



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2025

Octogésimo período de sesiones

Tema 54 del programa

**Información sobre los Territorios No Autónomos
transmitida en virtud del Artículo 73 e) de la Carta
de las Naciones Unidas**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2025

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de
Descolonización (Cuarta Comisión) (A/80/537, párr. 15)]

80/85. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución [1970 \(XVIII\)](#), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que estudiara la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas y la tuviera plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución [1514 \(XV\)](#), de 14 de diciembre de 1960,

Recordando también su resolución [79/94](#), de 4 de diciembre de 2024, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución [1970 \(XVIII\)](#),

Destacando la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada en virtud del Artículo 73 e) de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios pertinentes,

Teniendo presente el incumplimiento de la obligación de transmitir información sobre algunos Territorios No Autónomos de conformidad con el Artículo 73 e) de la Carta,

Recordando su resolución [75/123](#), de 10 de diciembre de 2020, relativa al Cuarto Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y destacando a ese respecto la necesidad de lograr un progreso real hacia su plena implementación,



Habiendo examinado el informe del Secretario General¹,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora correspondiente debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e) de la Carta con respecto a ese Territorio;
2. *Solicita* a las Potencias administradoras correspondientes que respeten las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 73 e) de la Carta con respecto a cada Territorio del programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;
3. *Solicita también* a las Potencias administradoras correspondientes que, de conformidad con las obligaciones que les impone la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y las consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios No Autónomos por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, incluida la información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;
4. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios No Autónomos pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;
5. *Solicita* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución [1970 \(XVIII\)](#), de conformidad con los procedimientos establecidos.

*55ª sesión plenaria
5 de diciembre de 2025*

¹ [A/80/63](#).